



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital
AMBIENTE

RESOLUCIÓN No. 5427 del 19 de agosto de 2009

Por medio de la cual se adjudica el Proceso de Licitación Pública
SDA-LP-012-DE 2009

LA DIRECCION DE GESTIÓN CORPORATIVA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, la Resolución No 629 de 2008 y, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 5 del Decreto 2474 de 2008.

CONSIDERANDO:

Que en cumplimiento del artículo 5 del Decreto 2474 de 2008, mediante Resolución No. 4261 del 9 de julio de 2009, la Secretaría Distrital de Ambiente, publicó el acto administrativo por el cual se ordenó la apertura del proceso SDA-LP-012-2009, cuyo objeto es: Contratar la prestación del servicio de aseo y cafetería con operarias y maquinaria incluidos, para la Secretaria Distrital de Ambiente.

Que el contrato será adjudicado con recursos del presupuesto Distrital correspondientes a la vigencia fiscal del año 2009 según certificados de disponibilidad presupuestal expedidos por el responsable del presupuesto de la Secretaría Distrital de Ambiente y vigencias futuras de 2010 y 2011, las cuales fueron aprobadas por la Secretaría de Hacienda Distrital, como aparecen relacionados en la siguiente tabla:

RUBRO PRESUPUESTAL	Vigencia fiscal 2009		Monto vigencia fiscal 2010	Monto vigencia fiscal 2011
	Número CDP	Monto		
Proyecto de Inversión 296	2834	\$ 22.710.229	\$ 66.891.948	\$ 60.202.753





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

Mantenimiento entidad	2835	\$ 49.322.670	\$ 145.277.683	\$ 130.749.915
Total		\$ 72.032.899	\$ 212.169.631	\$ 190.952.668

Para un presupuesto oficial estimado en CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO PESOS (\$475.155.198,00) M.Cte, Incluido IVA.

Que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, la Secretaría Distrital de Ambiente publicó el aviso de prensa el 10 de julio de 2009.

Que el pliego de condiciones definitivo previó como plazo de la Licitación Pública el comprendido entre el 21 de julio al 3 de agosto de 2009.

Que durante el plazo del proceso se publicaron las Adendas números 1 y 2 del 28 de julio y del 5 de agosto de 2009, respectivamente.

Que el 3 de agosto de 2009, fecha prevista para el cierre del proceso, presentaron propuestas, las empresas: Dismacol Ltda, Consorcio Aseo y Ambiente, Serviespeciales S.A, Clean Depot S.A. ESP, M y G Llano Servicios Ltda y Serviaseo S.A.

Que el 11 de agosto de 2009 se publicó en el Portal de Contratación a la Vista, el contenido de la evaluación preliminar de las propuestas recibidas en desarrollo de la Licitación Pública –SDA- LP-012-2009:

PROPONENTE	VERIFICACIÓN JURÍDICA	VERIFICACIÓN FINANCIERA	CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS Y DE EXPERIENCIA	EVALUACIÓN TÉCNICA	EVALUACIÓN ECONÓMICA	TOTAL
DISMACOL LTDA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	600	400	1.000
CONSORCIO ASEO Y AMBIENTE (Ecoflora Ltda. y Mario César Gómez	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	600	0	RECHAZADA



2 *[Handwritten signature]*



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital
AMBIENTE

05127

Serna)						
SERVIESPECIALES S.A.	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	600	0	RECHAZADA
CLEAN DEPT S.A. ESP	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	600	0	RECHAZADA
MYG LLANOSERVICIOS LTDA.	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	100	0	RECHAZADA
SERVIASEO S.A.	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	600	0	RECHAZADA

Que, según la verificación de requisitos habilitantes de tipo jurídico y financiero, se encontró que los oferentes debieron subsanar documentos según se señala en el documento consolidado de verificación de requisitos subsanables y en la respuesta de observaciones a la evaluación.

Que el informe preliminar de verificación y evaluación de las ofertas presentadas en el proceso de Licitación Pública – SDA- LP-012-2009, fue publicado durante los días 11, 12, 13, 14 y 18 de agosto de 2009 en el sitio oficial de la página Web del Portal Contratación a la Vista de la Alcaldía Mayor de Bogotá, para que dentro de este término, los proponentes presentaran las observaciones que estimaran pertinentes.

Que dentro del término de publicación del informe preliminar de evaluaciones, se recibieron observaciones por parte de las firmas Serviespeciales S.A, Serviaseo S.A., cuyas respuestas fueron remitidas a los correos de los proponentes el 18 de agosto de 2009 y además se leyeron los respectivos proyectos de respuesta en la Audiencia de Adjudicación, así:

OBSERVACIONES PRESENTADAS ANTE LA SDA, A LOS INFORMES DE EVALUACION PRELIMINAR GENERADOS EN DESARROLLO DE LA LICITACION PUBLICA SDA-LP-012-2009.

Se tiene que durante el plazo del traslado de evaluaciones el cual comprendió entre el 11 y el 18 de agosto de 2009, se radicaron tres observaciones por parte de dos proponentes, una de SERVIASEO S.A. y dos de SERVIESPECIALES S.A. cuyo contenido se publicó y se remitió vía correo electrónico a todos los proponentes participantes en esta licitación el día 18 de agosto de 2009.

cc: [signature]





Así mismo a continuación se da lectura a los proyectos de respuesta que se generaron en cada uno de los casos:

I. OBSERVACIONES SERVIASEO S.A

Presentada el día 14/08/2009, mediante radicado No 2009ER39559 a través del representante legal. ing. Pierre CH Quiñones.

Contenido de la observación:

“... ”

1. Sobre la calificación dada a SERVIASEO en el aspecto **Condiciones Técnicas mínimas y de experiencia**, se indica que Serviaseo **NO CUMPLE**, ya que en las certificaciones aportadas el periodo de estas, suman **2 años 8 meses y 14 días**.

Sobre el criterio dado en el pliego de condiciones en el numeral 2.3.3.1 vemos que la entidad manifiesta:

“El proponente deberá acreditar una experiencia mínima en el objeto contractual a adjudicar de mínimo tres (3) años y una experiencia por un valor superior al presupuesto oficial estimado”.

Adicionalmente señala que las certificaciones deben ser sobre contratos ejecutados en los últimos 4 años. Periodos que fue aclarado en documento de respuestas el cual indica.

Respuesta: “Se aclara el numeral 2.3.3.1 experiencia requerida, en el sentido de establecer que la experiencia a acreditar es la correspondiente

PL

Quiñones





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

03127

a los contratos ejecutados durante los últimos TRES años anteriores al cierre de esta licitación Pública”.

Para tener una experiencia de más de 3 años tal como lo solicita la entidad, se ha de tener en cuenta el tiempo de constitución del proponente, y no los periodos de contratos traslapados o que corresponden a certificados de contratos sobre los mismos periodos.

Si una firma tiene un año de constituida y ha ejecutado 8 contratos de 1 año cada uno, no se puede concluir que tiene 8 años de experiencia tal como se ha aplicado este criterio en el cual avalan periodos de ejecución que se sobreponen para sumar más de 36 meses y concluir erróneamente que la firma tiene una experiencia de más de tres años asimilando la situación al ejemplo anterior.

Es diferente haber desarrollado 8 contratos de 1 año, iniciando el primer contrato hace 8 años, que haber ejecutado todos en el último año y concluir que las dos situaciones le dan a la firma 8 años de experiencia.

Así, las cosas vemos que Serviaseo se constituyo como Sociedad en 1978 y cuenta con una experiencia de más de 25 años en la prestación de servicios de aseo y cafetería, tal como lo indica el Certificado de la Cámara de Comercio, acreditando de esta manera la solicitud dada en los pliegos de condiciones de contar con una experiencia mínima de 3 años.

SERVIASEO aporó a folio 79 al 83 certificaciones de prestación de servicios que cumplen con lo establecido en el pliego de la licitación cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del valor del presupuesto oficial y haber sido ejecutados durante los últimos 3 años.

Solicitamos a la entidad hacer las correcciones correspondientes al informe de evaluación y en consecuencia habilitar la propuesta presentada por SERVIASEO S.A..

PROYECTO DE RESPUESTA DE LA ENTIDAD:



Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA
www.secretariadeambiente.gov.co





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

#05127

Teniendo en cuenta la observación presentada por el proponente, la Entidad se mantiene en la evaluación técnica preliminar, toda vez que sobre el contenido de la observación es del caso señalar que la Entidad, bajo el mandato legal impuesto por la ley 80 de 1993, en su artículo 30 estructuró el proceso precontractual plasmado en los pliegos de condiciones propios de la Licitación Pública SDA-012-2009.

Es así como determinó en la forma prevista por la ley, la necesidad de exigir unos requisitos técnicos mínimos habilitantes, en los cuales se cuenta la experiencia, la cual quedó redactada en el numeral 2.3.3.1 y la que sin lugar a dudas rige el proceso, por ser el mecanismo idóneo y oponible a todas las partes participantes, de conformidad a lo señalado en el Decreto 2025 de 2009, Art. 2, modificadorio del Decreto 2474 de 2008, el cuál reza que las modificaciones del pliego se deben hacer solamente a través de adendas.

De lo expuesto se tiene que el numeral 2.3.3.1 no fue objeto de modificación alguna mediante adenda.

De la lectura del mismo numeral se tiene que los proponentes debían cumplir tres (3) condiciones en cuanto a este requisito de experiencia mínima requerida, así:

1. En primer lugar, acreditar experiencia en ejecución de contratos ya ejecutados, con el objeto contractual que nos ocupa, de mínimo tres (3) años.
2. Que de la suma de las certificaciones presentadas (Hasta 5), se iguale o supere el Presupuesto Oficial Estimado para este proceso.
3. Que los periodos y valores de los contratos certificados y aportados, como prueba de este requisito hubieran sido ejecutados durante los cuatro (4) años anteriores del cierre del proceso de licitación, es decir, la ejecución debe comprender entre el 3 de Agosto de 2005 y el 3 de Agosto de 2009.

En este orden de ideas, las reglas de exigibilidad fueron claras.

El pliego de condiciones no distinguió si las certificaciones de experiencia debían corresponder a diferentes vigencias, razón por la cual no podría eliminar las certificaciones que así estén. Así mismo tampoco excluyó la posibilidad de que varios plazos de ejecución de diferentes contratos de un mismo proponente se traslaparan.





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital
AMBIENTE

#03127

De otra parte, tampoco previó la interpretación que hace el observante de tomar para el computo de la experiencia el tiempo de constitución de la empresa, exigencia que de existir debía quedar consignada en forma taxativa y explícita en el pliego de condiciones o en algunas de sus modificaciones posteriores, mediante adenda, situación que en este proceso no se da.

Así las cosas, las certificaciones contractuales aportadas por el proponente SERVIASEO S.A. en su propuesta en los folios 79 al folio 83, si bien cumplen con el rango de ejecución, el objeto contractual y el valor en sumatoria de contratos, sólo logran acreditar mediante el mecanismo idóneo previsto en los pliegos de condiciones por la SDA: 2 años, 8 meses, 14 días, siendo la mínima exigida 3 años, lo que lo coloca en la causal para no considerar la oferta, previsto en el numeral 1.22 literal 13 que específicamente prevé que el proponente que no cumple entre otras cosas con las condiciones técnicas y de experiencia, será rechazado.

Por las razones expuestas la observación NO está llamada a prosperar y el rechazo generado en la evaluación preliminar técnica a la propuesta de SERVIASEO S.A. se debe mantener.

Continúa observando SERVIASEO S.A. a la evaluación preliminar Económica dada a Dismacol en el siguiente sentido.

“...Sobre el diligenciamiento del anexo 5 de la oferta presentada por Dismacol, notamos que este fue mal diligenciado y que los valores correctos fueron determinados por la Entidad en el informe de evaluación.

Adjuntamos cuadro anexo 5 corregido.

Los valores para el año 2009, 2010 y 2011 superan los señalados para el presupuesto que son:

<u>Vigencia</u>	<u>valor disponible por vigencia</u>	<u>valor real propuesta Dismacol</u>
-	-	-
2009	\$72.032.899	\$72.302.652

Handwritten signature





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

2010	\$212.169.631	\$212.797.176
2011	\$190.952.608	\$190.434.770
TOTAL	\$475.155.198	\$475.534.598

Por consiguiente la oferta de Dismacol debe ser rechazada por superar el presupuesto oficial determinado por la Entidad...”

PROYECTO DE RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

Como bien lo establecen los pliegos de condiciones del presente proceso dispuesto en la adenda No 1 numeral 4.4, se revisaron aritméticamente las propuestas presentadas por los proponentes

Sin embargo es de aclarar que una vez analizadas las observaciones presentadas por el proponente, esta corrección supera el presupuesto oficial estimado para este proceso, incurriendo así en causal de rechazo según lo dispone el numeral 1.2 NOTA 1, que al texto cita **“Los proponentes no podrán exceder este valor en su oferta, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 del Decreto No.2474 del 07 de julio de 2008, reglamentario de la Ley 1150 de 2007, so pena de ser RECHAZADA ECONÓMICAMENTE la OFERTA”.**

Dado lo anterior es necesario recurrir a lo citado en los pliegos de condiciones numeral 1.22 CAUSALES PARA NO CONSIDERAR LAS PROPUESTAS, numeral 15 **Cuando la propuesta económica supere el presupuesto**





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

Dado lo anterior la observación presentada prospera, y por ende se rechaza económicamente la propuesta presentada por el proponente DISMACOL y se corrigen los valores en los puntajes asignados inicialmente.

- Continua observando la firma SERVIASEO S.A, la evaluación técnica preliminar otorgada a la firma DISMACOL LTDA, cuyo texto de la observación es el siguiente:

3. Observación a la firma Dismacol.

En documento de preguntas y respuestas la entidad indica que las certificaciones deben corresponder a contratos de los últimos 3 años contados a partir del 03 de agosto de 2006, es decir las certificaciones correspondientes a periodos anteriores al 03 de agosto de 2006 NO deben ser tenidas en cuenta para evaluación.

Dismacol aportó certificación:

PROPONENTE	CERTIFICACIÓN	PERIODO	EXPERIENCIA MINIMA REQUERIDA
DISMACOL	CERTIFICACIÓN No 1 - FOLIO 50 HOSPITAL MILITAR CENTRAL	30/12/01 - 31/03/03	
	CERTIFICACIÓN No 2 - FOLIO 50 HOSPITAL MILITAR CENTRAL	1/04/03 - 29/09/04	
	CERTIFICACIÓN No 3 - FOLIO 50 HOSPITAL MILITAR CENTRAL	30/09/04 - 15/01/06	NO APLICA POR FECHA
	CERTIFICACIÓN No 4 - FOLIO 50 HOSPITAL MILITAR CENTRAL	14/04/06 - 30/04/07	0 MESES 26 DIAS
	CERTIFICACIÓN No 5 - FOLIO 50 HOSPITAL MILITAR CENTRAL	1/05/07 - 31/12/08	1 AÑO 6 MESES
TOTAL			2 AÑOS 6 MESES 26 DIAS

La entidad en el informe de evaluación contabilizó la certificación del Hospital Militar Central por valor de \$ 1.168.645.459 para el periodo 30/09/2004 al 15/01/2006, la cual no debe ser tenida en cuenta para efectos de evaluación.

La certificación del Hospital Militar Central del 14/04/2006 al 30/04/2007, tener en cuenta a partir del 03 de agosto de 2006 para la evaluación.

BOG BOGOTÁ
POSITIVA
GOBIERNO DE LA CIUDAD



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Secretaría Distrital AMBIENTE

Solicitamos muy atentamente hacer correcciones en el cuadro de evaluación....", anexando el anexo 5 de la propuesta económica. de DISMACOL LTDA.

PROYECTO DE RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

Teniendo en cuenta el numeral 2.3.3.1. de los pliegos de condiciones en Experiencia Mínima Técnica Requerida, "El proponente deberá acreditar una experiencia mínima en el objeto contractual a adjudicar de mínimo tres (3) años y una experiencia superior al presupuesto oficial estimado...

El proponente podrá acreditar esta experiencia hasta en un máximo de cinco (5) certificaciones de contratos ejecutados en las que se compruebe experiencia en la ejecución de contratos con objeto igual o similar a la del presente proceso de selección, cuya sumatoria en valor de contratos sea igual o superior al 100% del valor del Presupuesto oficial estimado para este proceso de selección y que hayan sido ejecutados durante los últimos CUATRO años anteriores al cierre de esta Licitación Publica.

Para...En los casos en los cuales, una certificación relacione más de un contrato, cada contrato se validará como una certificación independiente. "

Para el cómputo del tiempo de experiencia de las certificaciones presentadas por DISMACOL, se tuvo en cuenta, en cumplimiento del numeral anteriormente citado la primera certificación expedida por el Hospital Militar Central y obrante a folio 50, la cual da cuenta de la celebración y ejecución de cinco contratos, de los cuales la Entidad no tomó la primera de ellas del Hospital Militar Central, contrato 217 del 2001, como quiera que la fecha de ejecución del mismo fue desde el 30 de diciembre de 2001 hasta el 31 de marzo de 2003.

La Entidad no tomó en cuenta la Segunda de ellas con el Hospital Militar Central, contrato 088 del 2003, como quiera que la fecha de ejecución del mismo fue desde el 1 de Abril de 2003 hasta el 29 de Septiembre de 2004.

En cuanto a la tercera de ellas, con el contrato 352 de 2004, se tomó de forma parcial, dejando por fuera el periodo de ejecución comprendido entre el 30 de Septiembre de 2004 y el 2 de Agosto de 2005, y tomó en cuenta a partir del 3 de Agosto de 2005 hasta el 15 de Enero de 2006 para un total de tiempo computado de 5 meses, 13 días. Así como un valor de contrato

Handwritten signature

Handwritten signature





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

805427

de \$1.168.645.459,35 (de un valor total reportado de \$3.354.445.300) que se refleja en la evaluación preliminar.

En cuanto a la cuarta certificación realizada con el Hospital Militar Central, contrato 092 del 2006, el plazo de ejecución está enmarcado dentro del rango permitido por la Entidad por lo que se computa un (1) año y diecisiete (17) días, por un valor de \$2.367.631.714.

El cuanto a la quinta certificación con el Hospital Militar Central, contrato 157 de 2007, el plazo de ejecución esta enmarcado dentro del rango permitido por la Entidad por lo que se computa un (1) año y ocho (8) meses por un valor de \$4.091.703.390, para un total de tiempo de experiencia de tres (3) años y dos (2) meses, y valores en ejecución de contrato de \$7.627.980.563.35, cumpliendo con lo exigido en el numeral 2.3.3.1 del Pliego de Condiciones.

Por lo expuesto, la observación no prospera, y la evaluación técnica preliminar, otorgada a DISMACOL se mantiene.

II. OBSERVACION PRESENTADA POR LA FIRMA SERVIESPECIALES S.A.

Presentada el día 14/08/2009 mediante radicado 2009ER39400 y suscrita por su representante legal.

Contenido de la observación presentada al cuadro de verificación de cumplimiento de los requisitos jurídicos exigidas por el pliego de condiciones y dada por la entidad a la propuesta de SERVIESPECIALES S.A.:





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

405027

El suscrito, **LUZ STELLA GIL DE GOMEZ**, identificado como aparece al pie de mi firma, en calidad de Representante legal de **SERVIESPECIALES S.A.** Identificado con Nit: 890.331.277-2, manifiesto bajo la gravedad de juramento, que acogiéndonos a la ley, Nuestra compañía se encuentra inscrita en el registro único de proponentes desde el 28 de Enero de 2004, así mismo siguiendo estos preceptos nuestra compañía se apega al decreto 4881 del 2008 el cual fue modificado por el Decreto 2247 de 2009, que a la letra estipula en el **"Artículo 5. Régimen de transición del RUP:** la vigencia de la inscripción en el Registro Único de Proponentes realizada hasta el 31 de marzo del 2009, inclusive, se extenderá hasta el 30 de noviembre de 2009 sin perjuicio de lo señalado en el presente artículo", se deberán inscribir nuevamente las empresas o entidades bajo las nuevas clasificaciones, para comienzos del año 2009 iniciamos los trámites requeridos y presentamos la inscripción el 11 de junio de 2009, nos inscribimos como proveedores 3, en la especialidad 23 grupos 01 y 03 es decir en servicios de aseo, servicios de restaurante y cafetería.

Por otro lado la Cámara de comercio informa que la inscripción y renovación realizada por los proponentes antes y durante el 2008 de conformidad con lo dispuesto en el decreto 92 de 1998, conservan su vigencia inclusive



Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA
www.secretariadeambiente.gov.co



Handwritten signature



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital
AMBIENTE

#05427

hasta el 30 de noviembre de 2009, tiempo en el cual los oferentes tenemos tiempo para inscribirnos de acuerdo a la norma.

Adjuntamos:

- Copia del Decreto 2247 de 2009.
- Copia Artículo 43 del Decreto 4881 de 2008.
- Copia Artículo 26 del decreto 92 del 98.
- Copia RUP adjunto en la licitación folios 34-50
- Copia Formulario de Inscripción al Registro Único de Proponentes radicado el 11 de junio de 2009.
- Copia recibo de pago de inscripción.
- Copia RUP con las modificaciones ya aplicada por la Cámara de Comercio con fecha de renovación el 10 de Agosto de 2009.

Como se evidencia en el artículo 26 del Decreto 92 de 1998 la clasificación en la actividad 3: proveedores, solo llega a la especialidad 22: Otros, Grupo 01: Reparaciones Locativas que no impliquen la expedición de una licencia de construcción o sus modalidades, por esta razón solicitamos reconsiderar y aceptar nuestra propuesta puesto que nos encontramos en Régimen de transición de acuerdo a la norma legal, amparada en el decreto 2247 de 2009, para la nueva inscripción la cual realizamos el 11 de junio de 2009, se inscribió a la empresa en la actividad 3: Proveedores, especialidad 23: Servicios, Grupo 01: Servicio de Aseo; y Grupo 03: Servicio de Restaurante y Cafetería.

En espera de una respuesta positiva.

PROYECTO DE RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

En primer lugar es necesario revisar cual era la clasificación que se estaba solicitando en el Pliego de Condiciones, para determinar luego la viabilidad o no de la aceptación de la observación por parte del proponente.



Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA
www.secretariadeambiente.gov.co



Handwritten signature



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

003027

El numeral 2.3.1.5, establece: "Registro Único de Proponentes. El oferente deberá anexar a la propuesta el Registro Único de Proponentes, el cual se utilizará para verificar lo exigido en el presente documento, en cuanto a inscripción, calificación y clasificación del proponente o de los integrantes de consorcios o uniones temporales

Los oferentes deberán estar registrados en la (s) actividad(es), especialidad(es) y grupo(s) exigido(s), así:

ACTIVIDAD 3: Proveedores
ESPECIALIDAD 23: Servicios
GRUPO 01: Servicio de aseo"

Sobre el particular es preciso advertir que una vez revisado el certificado de la Cámara de Comercio que ha sido aportado en el trasladado del informe preliminar, se advierte con facilidad que efectivamente la empresa **SERVIESPECIALES S.A** está inscrita y clasificada en el registro único de proponentes desde el 28 de enero de 2004, fecha anterior a la apertura y cierre del presente proceso licitatorio.

En efecto, la empresa **SERVIESPECIALES S.A** antes de iniciar el proceso licitatorio (pre pliegos) solicitó ante la autoridad competente (Cámara de Comercio de la Ciudad de Cali) su **RECLASIFICACIÓN** en una actividad que hasta la entrada en vigencia del decreto 4881 de 2008 no existía como era la ACTIVIDAD 3: Proveedores; ESPECIALIDAD 23: Servicios; GRUPO 01: Servicio de aseo.

En este sentido, es necesario recordar las fechas en las cuales se solicitó al reclasificación con el fin de determinar si se está o no mejorando la propuesta en el sentido que la ley 1150 de 2007, lo prohíbe.

El presente proceso licitatorio se abrió el 27 de julio y se cerró el 3 de agosto de 2009, es decir, transcurrieron más de 50 días antes de que la Secretaría Distrital de Ambiente realizará el cierre del proceso, por lo que puede afirmarse en principio que el oferente cumplió con anterioridad el requisito de la **RECLASIFICACION** en la nueva actividad. Lo que ocurrió en el presente caso, es que la Cámara de Comercio se tardó casi dos (2) meses para aceptar su inclusión en esta





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

27

nueva actividad, circunstancia ésta, que desde ningún punto de vista puede ser imputada como falta al oferente, toda vez, que él realizó en tiempo todas las diligencias que a él le incumbían.

Con el fin de viabilizar o no la observación realizada por **SERVIESPECIALES S.A.**, es preciso revisar el parágrafo primero del artículo 5 de la ley 1150 de 2007, que prevé: *La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, podrán ser solicitados por las entidades en cualquier momento, hasta la adjudicación. No obstante lo anterior, en aquellos procesos de selección en los que se utilice el mecanismo de subasta, deberán ser solicitados hasta el momento previo a su realización*".

De igual manera, es pertinente recordar el contenido del artículo 10 del Decreto 2474 de 2008, que textualmente establece: **"Artículo 10. Reglas de subsanabilidad.** *En todo proceso de selección de contratistas primará lo sustancial sobre lo formal. En consecuencia no podrá rechazarse una propuesta por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta, y que no constituyan los factores de escogencia establecidos por la entidad en el pliego de condiciones, de conformidad con lo previsto en los numerales 2, 3 y 4 del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 y en el presente decreto.*

Tales requisitos o documentos podrán ser requeridos por la entidad en condiciones de igualdad para todos los proponentes hasta la adjudicación, o hasta el momento en que la entidad lo establezca en los pliegos de condiciones, sin que tal previsión haga nugatorio el principio contemplado en el inciso anterior.

Será rechazada la oferta del proponente que dentro del término previsto en el pliego o en la solicitud, no responda al requerimiento que le haga la entidad para subsanarla.

Cuando se utilice el mecanismo de subasta esta posibilidad deberá ejercerse hasta el momento previo a su realización, de conformidad con el artículo 22 del presente decreto.

En ningún caso la entidad podrá señalar taxativamente los requisitos o documentos subsanables o no subsanables en el pliego de condiciones, ni permitir que se subsane la falta de capacidad para presentar la oferta, ni que se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

Así las cosas, puede afirmarse que la Secretaria Distrital de Ambiente no puede rechazar la propuesta presentada por **SERVIESPECIALES S.A.**, con el argumento de que no se presentó en tiempo el Registro único de Proponentes, como quiera que la ley y su decreto reglamentario

deus





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

895427

ha prohibido expresamente el rechazo de la misma por la ausencia de requisitos formales y ha concedido hasta la audiencia de adjudicación o hasta la fecha expresamente prevista por la Entidad, la presentación de estos documentos no necesarios para la comparación de ofertas, sino que es habilitante para poder continuar con el proceso.

En consecuencia, puede afirmarse que en el presente caso la empresa **SERVIESPECIALES S.A.**, contaba con el Registro Único de Proponentes y solicitó su **RECLASIFICACION** antes del cierre del presente proceso, por lo que la observación se acepta y la propuesta queda habilitada.

III. OBSERVACION PRESENTADA POR LA FIRMA SERVIESPECIALES S.A, según radicado 2009ER39399 del 14/08/2009 a través de su representante legal.

Observación presentada a la evaluación preliminar económica dada por la entidad al proponente **DISMACOL LTDA.**

Contenido de la observación:



[Firma manuscrita]



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

105427

Respetados señores:

Encontrándonos dentro del plazo previsto para presentar observaciones al proceso de la referencia nos permitimos solicitar a la entidad revisar y aceptar las siguientes observaciones presentadas a la empresa:

DISMACOL

- Muy amablemente solicitamos revisar nuevamente la propuesta económica de **DISMACOL** con folio 149, debido a que al realizar las operaciones encontramos que la empresa en mención en el **ANEXO 5**, "ÍTEM 3 Aulas Ambientales y CRRFS Turnos de Lunes a Viernes 48 horas diurnas semanales" los valores ofertados como valor unitario mensual al realizar el calculo por año **NO** coinciden con el valor que están ofertando, lo mismo ocurre con el "ÍTEM 4 Aulas Ambientales y CRRFS 48 horas diurnas semanales TODEROS", otra inconsistencia que podemos apreciar es en el calculo del **IVA** para la maquinaria que en todos los años esta mal calculada, y al realizar las respectivas correcciones aritméticas nos damos cuenta que la oferta supera el valor del presupuesto.

Nos amparamos en los pliegos de condiciones los cuales en el **ÍTEM 3.2 REQUISITOS ECONOMICOS** reza:

"La oferta económica no podrá superar el precio promedio establecido para el total de ítems que conforma el anexo."

[Firma]
PROYECTO DE RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

[Firma]





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

00021

Es preciso señalar que una vez advertidas las posibles inconsistencias, generadas durante la etapa de evaluación económica preliminar de las propuestas, la entidad de conformidad con lo establecido en los pliegos de condiciones, ha revisado detalladamente la observación, encontrando que, la Entidad Efectivamente en cumplimiento con lo dispuesto en la adenda No 1 numeral 4.4, dispuso que se revisaron aritméticamente las propuestas presentadas por los proponentes y **que en caso de presentarse algún error, se procederá a su corrección y para efectos de la adjudicación se tendrá en cuenta el valor corregido** (negrilla y subrayado fuera de texto). Es así que como lo muestra la evaluación económica, esta se encuentra corregida por la Entidad Aritméticamente en todo lo concerniente con las cantidades y los impuestos para este caso el IVA, no obstante, no se advirtió que al efectuar la revisión aritméticamente de la propuesta económica del proponente DISMACOL, la misma superaba el presupuesto oficial estimado en su conjunto.

Sin embargo es de aclarar que una vez analizadas las observaciones presentadas por el proponente, la corrección efectuada a la evaluación económica, esta supera el presupuesto oficial estimado para el proceso, incurriendo en causal de rechazo según lo dispone el numeral 1.2 NOTA 1, que al texto cita **"Los proponentes no podrán exceder este valor en su oferta, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 del Decreto No.2474 del 07 de julio de 2008, reglamentario de la Ley 1150 de 2007, so pena de ser RECHAZADA ECONÓMICAMENTE la OFERTA"**.

Dado lo anterior la observación presentada prospera, se debe rechazar económicamente la propuesta presentada por el proponente DISMACOL y se corrigen los valores en los puntajes asignados inicialmente.

Continua observando la firma SERVIESPECIALES la propuesta de DISMACOL LTDA, en cuanto a la póliza de seriedad aportada:

Contenido de la observación:





- En el folio 16 en la Garantía de Seriedad de la Oferta ÍTEM 2.3.1.6 el pliego solicita "Amparos de la Garantía de seriedad: La garantía amparará el cumplimiento de las siguientes obligaciones que asume el proponente por su participación en el proceso en el caso de resultar Adjudicatario, amparos que deben señalarse expresamente en el texto de la garantía:

❖ El cumplimiento de la obligación de suscribir el contrato, en los términos y dentro de los plazos y condiciones previstos en estos PLIEGOS DE CONDICIONES.

❖ El cumplimiento de la obligación de entregar a la SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE, la Garantía Única de Cumplimiento y demás garantías contractuales a que hace referencia la minuta del contrato, con el lleno de las condiciones y requisitos que correspondan, según los términos aquí previstos y conforme a lo requerido por la Ley.

❖ El cumplimiento de los requisitos establecidos para la legalización del contrato".

Vemos que en la póliza que presenta el oferente no esta el amparo especial que se solicita.

PROYECTO DE RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

La exigencia de la presentación de la póliza de seriedad de la oferta, la acredita el proponente observado DISMACOL LTDA, a folio 16 de su propuesta.

Las condiciones de ésta es que debe ser expedido a favor de la entidad, garantizando la seriedad de la oferta que se presenta en desarrollo del proceso contractual contenido en la Licitación Pública 012-2009, por un equivalente al 10% del valor del presupuesto oficial



COLOMBIA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

#05427

estimado, y una cobertura de la misma en cuanto a la vigencia de 3 meses contados a partir del cierre del proceso.

En este orden de ideas, tenemos que DISMACOL LTDA aporta la póliza de seriedad No. 994000001364 expedida por la Cía de Seguros Aseguradora Solidaria S.A. el 31 de julio de 2009 la que cubre desde ésta fecha y hasta el 30 de noviembre de 2009, es decir superando el mínimo de tiempo exigido de cubrimiento que es hasta el 3 de noviembre próximo, así como el valor de la suma asegurada que equivale al 10% del presupuesto estimado para la Licitación, es decir \$47.515.600.

De otra parte los datos del tomador, del objeto a asegurar, del beneficiario, del NIT, de las partes de este proceso, están debidamente consignados.

En cuanto a la inquietud formulada por el observante, frente al no cumplimiento de la póliza aportada, por no decir expresamente que afianza la obligación de suscribir el contrato y demás actos posteriores para la legalización del mismo, es del caso señalar, que el otorgamiento de esta póliza presupone el afianzamiento por parte de la Aseguradora al Tomador, en pro del beneficiario de la obligación de suscribir el contrato y con ello la consecuente legalización del mismo, es decir que este amparo de seriedad de los ofrecimientos para la adjudicación de una licitación o concurso cubre a los contratantes contra el incumplimiento por parte del proponente de las obligaciones establecidas y especialmente, la de celebrar el contrato objeto de la licitación, en los términos que dieron base a la adjudicación.

Lo anterior, en concordancia con lo previsto en el Decreto 4828 de 2009 en su artículo 4., numeral 4.1., que al regular el tema relacionado con los Riesgos derivados del incumplimiento del ofrecimiento del ofrecimiento prevé que el mismo cubrirá a la entidad contratante:

1. De la no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado



Carano

20





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

205427

2. De la no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación o para la celebración del contrato se prorroguen, siempre y cuando esas prorrogas no excedan un término de tres meses.
3. De la falta de otorgamiento por parte del adjudicatario de un proceso, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.
4. Del retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.

En consecuencia estos son cubrimientos de tipo legal que están inmersos por mandato legal en el amparo de SERIEDAD DE LA OFERTA.

En este sentido la observación presentada por SERVIESPECIALES S.A., contra la diligencia de verificación jurídica preliminar dada a DISMACOL LTDA se mantiene.

Continúa observando el proponente SERVIESPECIALES S.A, la evaluación técnica preliminar dada a DISMACOL LTDA, en cuanto al cumplimiento de la inscripción en el SICE.

Contenido de la observación:



Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA
www.secretariadeambiente.gov.co

Impresión: Subdirección Imprenta Distrital - DDDI

21



Handwritten signature



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

#00127

Según el numeral 2.3.3.2 REGISTRO DE PRECIOS DE REFERENCIA solicita "Además de los bienes y servicio listados en los cuadros referidos, que se enunciarán más adelante en el presente numeral, el proponente deberá registrar en el SICE los siguientes servicios, y adjuntar en su propuesta los respectivos certificados", pero vemos que el proponente solo oferta los dos SICE listados en los

pliegos y los SICE de la maquinaria no los incluye, lo cual le impide a la entidad tener referencia sobre estos precios para comparar objetivamente las propuestas.

Si la entidad acoge nuestras observaciones, solicitamos Rechazar la propuesta presentada por la empresa DISMACOL, ya que esta no cumple con la totalidad de los requisitos solicitados por la entidad e incurre en causales para no considerar las propuestas ITEM 1.22 sub - numeral 15: Cuando la propuesta económica supere el presupuesto.

PROYECTO DE RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

De acuerdo con el pliego de condiciones en su numeral 2.3.3.2 los Registros de precios de referencia necesarios son los listados en los cuadros referidos en el mismo numeral. Para el caso correspondiente son:



Handwritten signature



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

SERVICIO INTEGRAL DE ASEO Y CAFETERIA	CODIGO SICE
Servicio de bebidas, atendiendo a un funcionario , con personal uniformado que servirá mas de dos bebida diaria, con insumos de cafetería suministrados por la entidad contratante del servicio, en recipientes desechables	2.27.3.1.9
Aseo y limpieza de instalaciones en edificios con personal uniformado, elementos de aseo suministrados por la entidad contratante del servicio y alquiler de maquinaria doméstica e industrial. Con asignación de supervisor	2.27.10.1.69

De igual manera en el código 2.27.10.1.69 se encuentra incluido el alquiler de maquinaria domestica e industrial, requisito que acredita el proponente observado, DISMACOL, según dan cuenta las certificaciones aportadas a folio 144 de la propuesta.

Por las razones expresadas la observación no prospera y la evaluación técnica preliminar en cuanto a la acreditación de este requisito se mantiene.

Leídas las tres observaciones presentadas por los oferentes durante la etapa de la evaluación preliminar se debe informar que la entidad dentro de la facultad prevista por el legislador por la Ley 1150 de 2007, su Decreto reglamentario 2474 de 2008, y el pliego de condiciones solicitó a los oferentes rechazados por requisitos jurídicos habilitantes MYG LLANOS SERVICIOS LTDA y al CONSORCIO ASEO AMBIENTE, subsanar la falta de presentación del RUP para lo cual le otorgó como plazo hasta el día de hoy 19 de agosto fecha limite de la adjudicación.

De los dos requerimientos hechos y citados anteriormente sólo atendió la solicitud el proponente MYG LLANOS SERVICIOS LTDA, quien contesta lo siguiente según radicado 2009ER40116 del 19/08/2009 a las 12:06/29.





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

#05127



SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE 19-02-2009 12:18:119
GOBIERNO DE LA CIUDAD BOGOTÁ
Oficina: PERSONAS NATURALES
Destino: DIRECCIÓN DE GESTIÓN CORPORATIVA/MORNO GOBERNOS
Hechos: LICITACIÓN PÚBLICA SDA-LP-012-2009

Bogotá, Agosto 19 de 2009

Doctora:
LUZ MÓNICA ACEVEDO TALERÓ
SUBDIRECTORA CONTRACTUAL
COMITÉ JURÍDICO
SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE
Ciudad

Referencia: LICITACION PÚBLICA No. SDA - LP - 012 - 2009 **E 31928**.

El suscrito **IVAN PAVEL MADERO PEREZ** identificado con cédula de ciudadanía número 17.347.943 expedida en Villavicencio (Meta), actuando como Representante Legal de **MYG LLANOSERVICIOS LTDA.** con NIT 822.000.963 - 1, estando dentro del término establecido mediante oficio de fecha 18 de Agosto de 2009 y al artículo 10 del decreto 2474 de 2008, por éste escrito, me permito subsanar las la propuesta presentada, así:

1. Alago fotocopia del formulario de inscripción en la cámara de comercio del **REGISTRO UNICO DE PROPONENTES (PAGINA 3)** y donde se observa que la inscripción de los ítems requeridos por la secretaria Distrital de Ambiente se hizo desde el: **30 de julio de 2009 y pasados más de 19 días**, a la fecha la cámara de Comercio no se ha pronunciado acerca de la inscripción ni ha expedido el RUP con los **ítems adicionales**.
2. Copia del recibo de pago, donde consta que el formulario de inscripción fue radicado y cancelado el día 30 de julio de 2009 en la cámara de comercio.

Es del caso aclarar que de acuerdo a los cambios realizados por la confederación de cámaras de comercio del país, el Registro Único de proponentes ha sido objeto de modificaciones en el mes de Abril y Junio de 2009, resaltando además el decreto 2247 de junio 16 de 2009, por lo tanto desde la radicación de los documentos requeridos por la cámara de comercio hasta la expedición del Registro Único de proponentes tardaría de diez (10) a quince (15) días en resolver las solicitudes de inscripción, pero a la

U. Acevedo



Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA
www.secretariadeambiente.gov.co





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE



La cámara de comercio no se ha pronunciado al respecto y mucho menos ha expedido el registro con los items.

Por lo anterior le solicito respetuosamente se tenga en cuenta: El registro único de proponentes allegado con la propuesta, la copia del formulario el cual ya fue radicado en la cámara de comercio donde se observa la actividad, especialidad y grupo inscrito y el correspondiente **recibo de pago**.

Adicional a lo anterior solicitamos respetuosamente se tenga en cuenta que en el certificado de existencia y representación nuestro objeto social corresponde a la prestación de servicios generales y aseo y además la experiencia adquirida a lo largo de 12 años al servicio de la comunidad, lo cual consta en las certificaciones expedidas por cada uno de nuestros clientes y allegadas en la propuesta y donde se observan los servicios prestados y la calificación otorgada por cada una de ellas.

Toda lo anterior con el ánimo de que nuestra propuesta sea habilitada por la secretaria de ambiente y así mismo seamos objeto de evaluación en la siguiente etapa.

Atentamente,

IVAN PAVEL MÁDERO PEREZ
C. C. No. 17.347.943 expedida en Villavicencio (Meta)
MYG LLANOSERVICIOS LTDA
REPRESENTANTE LEGAL





RESPUESTA. DE LA ENTIDAD

Si bien es cierto el proponente **MYG LLANOSERVICIOS LTDA**, presentó antes de la fecha de cierre la solicitud de RECLASIFICACION, para obtener la Actividad 03: Proveedores; Especialidad 23: Servicios; Grupo 01: Servicio de Aseo, no es menos cierto que a la fecha de adjudicación, la Cámara de Comercio no ha dado una respuesta positiva, como quiera que el Proponente no se presentó copia del nuevo RUP, sino el recibo de pago y la solicitud de inscripción.

Sobre este particular es preciso tener en cuenta que el artículo 7 del Decreto 4881 de 2008, establece 13 causales de rechazo de la inscripción, actualización o renovación del Registro Único de Proponente, por lo que no puede considerarse que se trata de una reclasificación automática. En efecto, las Cámaras de Comercio una vez evaluados los documentos, la solicitud, los folios, y las fórmulas previstas, entre otros determinará si concede o no la actualización.

Es por ello que no en todos los casos, la respuesta va a hacer positiva, toda vez que la Cámara de Comercio tiene la facultad simplemente de rechazar la actualización del RUP.

En consideración a que una vez vencido el plazo para subsanar **el proponente MYG LLANOSERVICIOS LTDA**, no presentó el RUP con la nueva clasificación, se rechazará la propuesta, teniendo como fundamento el contenido del artículo 10 del Decreto 2474 de 2008 que prevé: " ... *Será rechazada la oferta del proponente que dentro del término previsto en el pliego o en la solicitud, no responda al requerimiento que le haga la entidad para subsanarla*"

Así las cosas hecho este análisis jurídico, financiero, económico y técnico, el cuadro consolidado de evaluaciones previo a la discusión en audiencia por los proponentes es el siguiente:

PROPONENTE	VERIFICACION JURIDICA	VERIFICACION FINANCIERA	CONDICIONES TECNICAS MINIMAS Y DE EXPERIENCIA	EVALUACION TECNICA	EVALUACION ECONOMICA	TOTAL
SERVIESPECIALES S.A	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	600	400	1000
DISMACOL LTDA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	600	RECHAZO	RECHAZO
CONSORCIO ASEO Y AMBIENTE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	600	0	RECHAZO
CLEAN DEPOT SA. ESP	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	600	0	RECHAZO
MY G LLANOS SERVICIOS LTDA	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	100	0	RECHAZO
SERVIASEO S.A	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	600	0	RECHAZO

Handwritten signature



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

Que posteriormente se procedió a conceder el uso de la palabra a los proponentes presentes para efectos de pronunciarse frente a las observaciones y a los proyectos de respuesta generados por la Secretaría Distrital de Ambiente se tiene que el sentido de las mismas se mantiene, según consta en el acta de adjudicación.

Que según el cronograma del Proceso de Licitación Pública SDA-LP-012-2009 la adjudicación del mismo se llevó a cabo el 19 de agosto de 2009, acto al cual se hicieron presentes los representantes legales, según listado de verificación.

Que el Comité Asesor de la Contratación, recomendó adjudicar el proceso SDA- LP- 0012 de 2009 al proponente **SERVIESPECIALES S.A.**, recomendación que acoge la Ordenadora del Gasto.

Que la Entidad de manera oficiosa debió hacer una corrección económica a la propuesta adjudicada, en lo concerniente al IVA del 16% para la maquinaria, lo que arroja un valor final de la propuesta y por ende de la adjudicación de **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE PESOS (\$452.264.179.) M/CTE.**

Que con fundamento en todo lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el proceso de Licitación Pública –SDA- LP-012-2009 cuyo objeto es : “CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASEO Y CAFETERIA CON OPERARIAS Y MAQUINARIA INCLUIDOS, PARA LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE , a la sociedad **SERVIESPECIALES S.A.**, identificada con el NIT. 890331277-2, representada por la señora **LUZ STELLA GIL DE DÍAZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.565.413 expedida en Bogotá, actuando en su condición de Representante Legal, según se señala en el certificado de la Cámara de Comercio de Cali, expedido el 3 de agosto de 2009, por un valor de **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE PESOS (\$452.264.179.) M/CTE**, incluido IVA y demás impuestos a que hubiere lugar y cuyo contrato conaría con plazo de ejecución de veintiséis (26) meses y doce (12) días, contados a partir del veinte (20) de agosto de 2009 y hasta el 31 de octubre de 2011.





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

900027

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar personalmente, por intermedio de la Subdirección Contractual, el contenido de la presente resolución a la representante legal de la firma la sociedad **SERVIESPECIALES S.A** o su apoderado, y comunicarla a los proponentes no favorecidos.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno, de conformidad con lo preceptuado en el párrafo 1º del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

ARTICULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá, D.C., a los

19 AGO. 2000

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


NUBIA CONSUELO MORENO GONZALEZ
Directora de Gestión Corporativa
Secretaría Distrital de Ambiente

Proyectó: Patricia Palomo García
Revisó: Luz Mónica Acevedo Talero.
Aprobó: Nubia Consuelo Moreno González.

En Bogotá, D.C., a los Veinte (20) días del mes de Agosto del año (2000), se notifica personalmente el contenido de la Resolución 5427 al señor Luz Stele Gil de Diaz en su calidad de representante legal

Identificado con su Cédula de Ciudadano No. 41 565 413 de Bogotá T.P. No. _____ del C.S.D., quien fue informado que contra esta decisión no procede ningún recurso.

EL NOTIFICADO: Quié fuisse
Dirección: Calle # 46-23 Bogotá
Teléfono (s): 3230622-315-5505719
QUIEN NOTIFICA: CCCCG

